

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Noviembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de D. Vicente Altemir contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda en Huesca, denegándole la exención de pago de la contribución territorial á que viene sujeta una carga de justicia que percibe por las salinas de Secastilla:

Resultando que dicho Sr. Altemir, perceptor de la expresada carga de justicia de 2.164 pesetas 71 céntimos, en recompensa de una salina que le pertenecía en Secastilla, y de la cual se incautó el Estado, solicitó se declarase exenta dicha pensión del impuesto de 20 por 100 con que la ley de Presupuestos de 1893-94 grava las cargas de justicia, en atención á que la suya contribuye por territorial, según justificaba con una certificación que unía á su instancia:

Resultando que el Ayuntamiento de Secastilla certifica que, en efecto, la carga de justicia que posee el reclamante en recompensa de la salina de que se incautó el Estado, figura amillarada por un liquido imponible de 1.862 pesetas, y que los terrenos que ocupaban las salinas estaban inutilizados por completo y amillarados por separado:

Resultando que como quiera que el liquido imponible, según la certificación, es distinto de la cantidad abonable como carga de justicia, no ha probado el reclamante que la contribución que satisface sea por la carga de justicia; y en consideración á que el impuesto de 20 por 100 establecido en el artículo 39 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 afecta á todas las cargas de justicia sin excepción alguna, acordó esa Dirección en 8 de Marzo de 1895 desestimar la solicitud de D. Vicente Altemir:

Resultando que el mismo, en instancia de 4 de Abril inmediato, ha solicitado que si no se le exime del impuesto de 20 por 100, y no siendo justo que se impongan dos tributos por una misma riqueza, se le eximiera del pago de la contribución territorial, y la Delegación resolvió que, estando fijadas por disposiciones legales, tanto la contribución territorial como el impuesto de 20 por 100, los dos tributos eran exigibles, y no procedía, por tanto, la exención solicitada:

Resultando que interpuesto recurso de alzada contra el anterior acuerdo, han informado con unánime parecer esa Dirección, la de lo Contencioso y la Intervención general, que debía dictarse una disposición de carácter general, declarando que no es exigible el impuesto sobre sueldos y asignaciones respecto de las cargas de justicia procedentes de recompensas ó indemnizaciones por salinas ó censos de que sa incautó el Estado:

Considerando que realmente la cuestión que ahora se ha de resolver no es nueva, pues al crearse el impuesto sobre sueldos y asignaciones en la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, que comprendía expresamente á las cargas de justicia, surgió la misma duda, fué resuelta con carácter general por la Real orden de 17 de Abril de 1868, que declaró no sujetos al impuesto las asignaciones de cargas de justicia que deban pagar y paguen la contribución de inmuebles, y modificado el impuesto por la ley de 26 de Diciembre de 1872, en el reglamento dictado para su ejecución en 11 de Enero siguiente, art. 3.º, se mantuvo aquella exención:

Considerando que otra modificación sufrió en el año 1876, y como en la instrucción de 14 de Julio del mismo año se guardara silencio sobre el particular, hubo de dictarse la Real orden de 21 de Junio de 1877, que atribuyó á un olvido la falta notada en el reglamento, y quedó restablecida la exención:

Considerando que la ley de 4 de Diciembre de 1881 redujo al 10 por 100 el impuesto sobre sueldos y asignaciones, y se modificó también la cuantía por la de 5 de Agosto de 1893, pero en sus respectivos reglamentos nada se dice acerca de la exención de que se trata:

Considerando que las leyes de Pre-

supuestos de 1881 y de 1893 no han variado la naturaleza ni las bases del impuesto, sino tan sólo su cuantía, y por tanto, subsisten ahora los fundamentos que aconsejaron las declaraciones de exención que se han dictado desde que se creó el impuesto en el año 1867, en favor de las cargas de justicia que figuran gravadas con la contribución de inmuebles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y en el 3.º del reglamento de 30 de Septiembre de 1885:

Considerando que respecto al caso concreto de D. Vicente Altemir son muy atinadas las observaciones que hace la Dirección de lo Contencioso para que depuren y exijan los reintegros y responsabilidades que procedan por figurar en el amillaramiento la carga de justicia de este interesado por una cantidad menor de la que por tal concepto percibe del Tesoro:

Considerando que también conviene averiguar el estado en que se halla el expediente de reversión que parece haberse instruido, y si alguno de los que fueron poseedores de esta carga de justicia lo ha sido á la vez de los terrenos que formaban las salinas, para instruir en su caso el de caducidad de la carga de justicia y exigir los reintegros que procedan:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el dictamen de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

Primero. Que se declare con carácter general que no es exigible el impuesto sobre sueldos y asignaciones á las cargas de justicia que deben pagar y paguen la contribución de inmuebles.

Segundo. Que se instruya expediente para exigir los reintegros que procedan por la diferencia de liquido imponible con que aparece amillarada la carga de justicia que percibe D. Vicente Altemir.

Y tercero. Que por la Dirección general de Propiedades se depure si alguno de los perceptores de dicha carga de justicia tuvo también la posesión de los terrenos que ocupaba la salina de que se incautó el Estado, para los efectos que procedan en cuanto á reintegros y declaración de caducidad en su caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1897. —López Puigcerver.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4609

CIRCULAR

No obstante lo dispuesto en circular de fecha 13 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial del día 15, previniendo que dentro de los cinco primeros días de cada mes remitan á este Gobierno los resúmenes de la estadística sanitaria del anterior según dispone la Real orden de 19 de Diciembre de 1887, para que por este Centro pueda remitirse el resumen general á la Superioridad antes del día diez; los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan todavía no se han dignado cumplir esta obligación, respecto de los datos del mes de Octubre próximo pasado, por lo cual quedan incursos en la multa de cinco pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª de la mencionada Real orden, la que deberán hacer efectiva en el papel correspondiente en el término de diez días en este Gobierno.

Tarragona 26 de Noviembre de 1897. —El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Pueblos que se citan

Aleixar.	Montbrió Marca.
Almóster.	Montreal.
Argentera.	Pasanant.
Benisanet.	Pont Armentera.
Blancafort.	Riudecols.
Bráfim.	Riudoms.
Canonja.	Sarreal.
Capsanes.	Vallmoll.
Ceballá Condado.	Valls.
Forés.	Vilallonga.
Gratallops.	Vilaseca.
Lloá.	Vilella alta.
Montbrió de Ta-	Vimbodí.
rragona.	

Núm. 4610

ANUNCIOS

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Isidro Palau y D. Ramón Ferrán, vecinos y electores de Bisbal del Panadés, con-

tra el acuerdo de la Comisión provincial declarando válidas las elecciones municipales verificadas en dicha localidad el día 3 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Tarragona 27 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4611
Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Benito Marimón y otros vecinos y electores de Ayguamurcia, contra el acuerdo de la Comisión provincial declarando válidas las elecciones municipales verificadas en el primer Distrito de dicho Municipio el día 3 de Octubre último.
Lo que se hace público por medio

del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Tarragona 27 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4612
CIRCULAR

Habiéndoseles extraviado á los vecinos del pueblo de Rodoná D. José Guinovart Serra y su esposa D.^a Rosa

Figuerola Guitart las cédulas personales números 82 y 83, clase 10.^a y 11.^a respectivamente, expedidas por la Alcaldía de dicho pueblo en 2 de Septiembre último, se hace público por medio de la presente circular, á fin de evitar se haga uso de los referidos documentos.

Tarragona 27 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4613

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Diciembre de 1897

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vencidos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Folio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazo que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE
										Pesetas Cs.
20	72	José González.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	243	Tortosa.	5.º	20 Diciembre 1897.	130'40
9	202	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	»	»	315	»	17.º	31 » »	21'05
22	1	José Abril.	Tortosa.	»	»	1 525	»	2.º	5 » »	162
22	1	El mismo.	»	»	»	1 527	»	2.º	5 » »	161'60
22	2	El mismo.	»	»	»	1 652	»	2.º	5 » »	162'80
22	2	El mismo.	»	»	»	1 526	»	2.º	5 » »	160'40
22	3	El mismo.	»	»	»	1 528	»	2.º	5 » »	164
22	3	Juan Brunet.	»	»	»	1 534	»	2.º	9 » »	349'80
22	4	El mismo.	»	»	»	1 535	»	2.º	9 » »	330
22	4	El mismo.	»	»	»	1 533	»	2.º	9 » »	140
22	5	El mismo.	»	»	»	1 536	»	2.º	9 » »	711
22	5	El mismo.	»	»	»	1 532	»	2.º	9 » »	79'80
22	6	Francisco Juan Rivas.	»	»	»	1 530	»	2.º	9 » »	80
22	6	El mismo.	»	»	»	1 531	»	2.º	9 » »	80
22	31	José Paladella.	Caseras.	Rústica.	Clero.	849	Caseras.	2.º	30 » »	205

Tarragona 25 de Noviembre de 1897.—El Interventor de Hacienda, José Murciano.

Núm. 4614
ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Como rectificación al anuncio publicado bajo el núm. 2.443 de orden en este *Boletín* de la provincia, número 137, correspondiente al día 9 de Junio próximo pasado, referente á la incautación de un terreno parcelario sito en término de Mora la Nueva y partida «Devesa»; lindante al Norte y Sud con tierras de D. Rafael Serrano, Este con camino de Tivisa y Ginestar y Oeste con el rio Ebro; cuya adjudicación administrativa solicitó D. Rafael Serrano bajo el concepto de colindante, en instancia de 24 de Enero de 1896, se hace constar por el presente que la cabida exacta de dicha parcela, según dictámen pericial, es de catorce áreas cincuenta y cinco centiáreas, en lugar de una hectárea que en el primer anuncio se consignó, pudiendo interponer quien se crea con mejor derecho las reclamaciones que esmen oportunas contra la incautación ó la solicitud del Sr. Serrano, en el preciso término de un mes, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio.
Tarragona 23 de Noviembre de 1897.
—El Administrador de Bienes del Estado, E. Salinas Romero.

Núm. 4615

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Salvador Arbós Ciré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º al 4.º

trimestres del año de 1896 á 97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 7.—Débito 11'75 pesetas.—Ramón Arbó Armí.—Una finca en Gorraptés, 1.013'34 pesetas.

Núm. 22.—Débito 8'50 pesetas.—Viuda de Isidro Bartolomé.—Una finca en Empiltres, 106'67 pesetas.

Núm. 35.—Débito 36'50 pesetas.—Miguel Carim Bieto.—Una finca en Tosal y Valldosera, 253 pesetas.

Núm. 57.—Débito 8'50 pesetas.—Antonio Domenech Veá.—Una finca en Gorraptés, 166'67 pesetas.

Núm. 59.—Débito 14'50 pesetas.—Antonio Esquirol Tarragó.—Una finca en Horta de Dal, 24 pesetas.

Núm. 86.—Débito 8'50 pesetas.—Viuda de Pascual González Ferré.—Una finca en Empiltres, 160 pesetas.

Núm. 91.—Débito 22'08 pesetas.—Herederos de Juan González Vila.—Una finca en Rebozas, 133'34 pesetas.

Núm. 102.—Débito 25 pesetas.—Miguel Masdeu Tafall.—Una finca en Pedrescall, 120 pesetas.

Núm. 113.—Débito 40 pesetas.—Francisco Miró Ciuraneta.—Una finca en Horta de Sidesa, 123'67 pesetas.

Y otra en la misma, 6 pesetas.
Núm. 122.—Débito 5 pesetas.—Narciso Montelús Sans.—Una finca en Tosal y Valldosera, 53'34 pesetas.

Núm. 125.—Débito 12'50 pesetas.—Salvador Montané Alberich.—Una finca en Plans, 73'34 pesetas.

Núm. 128.—Débito 9'50 pesetas.—Ramón Montané Argilaga.—Una finca en Comelláns, 160 pesetas.

Núm. 135.—Débito 9 pesetas.—Bebastián Ossó Domenech.—Una finca en Tosal y Valldosera, 103'34 pesetas.

Núm. 167.—Débito 10 pesetas.—Viuda de Francisco Rojals Olivé.—Una finca en Empiltres, 453'34 pesetas.

Núm. 170.—Débito 11 pesetas.—Viuda de José Salomé Domenech.—Una finca en Canella, 180 pesetas.

Núm. 180.—Débito 125 pesetas.—Bautista Sans Servelló.—Una finca en Las Mugas, 3.293'34 pesetas.

Núm. 188.—Débito 34'50 pesetas.—Herederos de Francisco Servelló Bosch.—Una finca en Canella, 1.460 pesetas.

Núm. 195.—Débito 21'75 pesetas.—Bautista Servelló Sans.—Una finca en Horta de Dal, 2.613'34 pesetas.

Núm. 209.—Débito 12'50 pesetas.—Juan Tarragó Bieto.—Una finca en Gorraptés, 236'67 pesetas.

Núm. 217.—Débito 16'50 pesetas.—Salvador Tarragó Jordá.—Una finca en Planes y Aubages, 113'34 pesetas.

Núm. 224.—Débito 9'50 pesetas.—Viuda de Ceserino Tarragó Teixidó.—Una finca en Horta de Dal, 11'34 ptas.

Núm. 229.—Débito 20'25 pesetas.—Juan Teixidó González.—Una finca en Horta de Dal, 100 pesetas.

Núm. 231.—Débito 40'25 pesetas.—Pedro Teixidó Servelló.—Una finca en Asut, 460 pesetas.

Núm. 233.—Débito 10 pesetas.—Viuda de Francisco Teixidó Serra.—Una finca en Horta de Dal, 140 ptas.

Núm. 239.—Débito 25'50 pesetas.—José Veá Miró.—Una finca en Planas, 66'67 pesetas.

Núm. 241.—Débito 34 pesetas.—Ramón Viaplana Bieto.—Una finca Coll de Roig, 740 pesetas.

Núm. 298.—Débito 5 pesetas.—Ramón Escoda Batet.—Una finca en Gorraptés, 80 pesetas.

Núm. 311.—Débito 7'50 pesetas.—Miguel Estivill Sentis.—Una finca en Gorraptés, 473'34 pesetas.

Núm. 321.—Débito 6'25 pesetas.—Juan Grau Estivill.—Una finca en Gorraptés, 200 pesetas.

Núm. 322.—Débito 8'50 pesetas.—

Manuel Gran Estivill.—Una finca en Gorraptés, 200 pesetas.

Núm. 334.—Débito 5'50 pesetas.—Viuda de Narciso Jornet Escoda.—Una finca en Gorraptés, 50 pesetas.

Núm. 354.—Débito 8'75 pesetas.—Antonio Masip Jornet.—Una finca en Gorraptés, 1.500 pesetas.

Núm. 367.—Débito 14'25 pesetas.—Rafael Montané Gatano.—Una finca en Gorraptés, 87'34 pesetas.

Núm. 369.—Débito 22'25 pesetas.—Viuda de Jaime Montagut Sentis.—Una finca en Gorraptés, 493'34 ptas.

Núm. 376.—Débito 6'50 pesetas.—Viuda de Jaime Olivé Estivill.—Una finca en Gorraptés, 140'67 pesetas.

Núm. 385.—Débito 19'50 pesetas.—Ignacio Pellejá Alabart.—Una finca en Gorraptés, 220 pesetas.

Núm. 412.—Débito 27'25 pesetas.—Pedro Sentis Aragonés.—Una finca en Gorraptés, 213'34 pesetas.

Núm. 424.—Débito 25'75 pesetas.—Viuda de Pedro Solé.—Una finca en Plans, 560 pesetas.

Núm. 427.—Débito 6'50 pesetas.—Miguel Teixidó Ferré.—Una finca en Mallols, 296'67 pesetas.

Núm. 438.—Débito 6'50 pesetas.—Isidro Aragonés Domenech.—Una finca en Gorraptés, 160 pesetas.

Núm. 440.—Débito 6'25 pesetas.—Lorenzo Carim Homdedeu.—Una finca en Gorraptés, 340 pesetas.

Núm. 441.—Débito 7'50 pesetas.—Jaime Carim Vidal.—Una finca en Gorraptés, 103'34 pesetas.

Núm. 442.—Débito 6'50 pesetas.—Juan Carim Vidal.—Una finca en Gorraptés, 103'34 pesetas.

Núm. 443.—Débito 7'50 pesetas.—Juan Ferré Cabré.—Una finca en Gorraptés, 160 pesetas.

Núm. 444.—Débito 8 pesetas.—Bautista Ferré Masip.—Una finca en Gorraptés, 146'67 pesetas.

Núm. 451.—Débito 5'50 pesetas.—
Joan Masip Cabré.—Una finca en Gorraptes, 173'34 pesetas.

Núm. 453.—Débito 19'50 pesetas.—
Agustín Masip Masip.—Una finca en Gorraptes, 886'67 pesetas.

Núm. 454.—Débito 10'50 pesetas.—
Pedro Masip Miró.—Una finca en Gorraptes, 366'67 pesetas.

Núm. 455.—Débito 7'50 pesetas.—
José Masip Roselló.—Una finca en Gorraptes, 146'67 pesetas.

Núm. 457.—Débito 13'50 pesetas.—
Agustín Masip (Capblanch).—Una finca en Gorraptes, 180 pesetas.

Núm. 458.—Débito 5'50 pesetas.—
José Masip.—Una finca en Gorraptes, 86'67 pesetas.

Núm. 462.—Débito 5'50 pesetas.—
Salvador Rebull Carnasa.—Una finca en Gorraptes, 90 pesetas.

Núm. 463.—Débito 18'75 pesetas.—
José Roselló Ginau.—Una finca en Gorraptes, 696 pesetas.

Núm. 474.—Débito 23'50 pesetas.—
José Amorós.—Una finca en Gorraptes, 863'34 pesetas.

Núm. 477.—Débito 5 pesetas.—
José Bordas García.—Una finca en Tosal y Valldosera, 93'34 pesetas.

Núm. 478.—Débito 14'25 pesetas.—
Herederos de Francisco Roque.—Una finca en Tosal y Valldosera, 76'67 pesetas.

Núm. 485.—Débito 20'50 pesetas.—
José Capdevila Godia.—Una finca en Garraptes, 840 pesetas.

Núm. 490.—Débito 5 pesetas.—
María Esquirol Sonadella.—Una finca en Gorraptes, 80 pesetas.

Núm. 491.—Débito 6'50 pesetas.—
Juan Esquirol Tarragó.—Una finca en Reboza, 80 pesetas.

Núm. 495.—Débito 16'75 pesetas.—
Herederos de Juan González Martí.—Una finca en Reboza, 173'34 ptas.

Núm. 496.—Débito 6'75 pesetas.—
Francisco González Montané.—Una finca en Gorraptes, 106'67 pesetas.

Núm. 497.—Débito 6'50 pesetas.—
Bautista Grau Jornet.—Una finca en Horta de Dal, 24 pesetas.

Núm. 501.—Débito 9'50 pesetas.—
Viuda de Miguel Jornet Vilaplana.—Una finca en Coll de Ruch, 266'67 pesetas.

Núm. 502.—Débito 7'50 pesetas.—
Viuda de Pablo Jornet Porqueres.—Una finca en Gorraptes, 376'67 ptas.

Núm. 504.—Débito 8 pesetas.—
Jerónimo Masip Veá.—Una finca en Aubagues, 173'34 pesetas.

Núm. 508.—Débito 8 pesetas.—
Manuel Miró Argilaga.—Una finca en Aubagues, 106'67 pesetas.

Núm. 524.—Débito 7'50 pesetas.—
Juan Sabaté Abella.—Una finca en Gorraptes, 200 pesetas.

Núm. 525.—Débito 7'50 pesetas.—
Juan Sans Massó.—Una finca en Gorraptes, 139'34 pesetas.

Núm. 526.—Débito 15'50 pesetas.—
Juan Salomé Pradell.—Una finca en Cantarrana, 246'67 pesetas.

Núm. 527.—Débito 13'75 pesetas.—
Viuda de Miguel Salomé Torné.—Una finca en Tosal y Valldosera, 333'34 pesetas.

Núm. 534.—Débito 10 pesetas.—
Viuda de Miguel Tarragó (Romero).—Una finca en Coll de Ruch, 133'34 pesetas.

Núm. 535.—Débito 5 pesetas.—
Viuda de Juan Torres Domenech.—Una finca en Cantarrana, 36 pesetas.

Núm. 536.—Débito 7'50 pesetas.—
Francisco Veá Frexinet.—Una finca en Mugas, 533'34 pesetas.

Urbanas

Núm. 4.—José Amorós Servelló.—Una casa calle Torre, núm. 28.

Núm. 6.—Débito 6'50 pesetas.—
Ramón Arbó Armi.—Una casa calle Torre, núm. 16 bis; 650 pesetas.

Núm. 27.—Débito 15 pesetas.—
Viuda de Miguel Carim Victo.—Una casa calle Torre, núm. 11 bis; 666'67 pesetas.

Núm. 46.—Débito 5'50 pesetas.—
Viuda de Antonio Domenech Veá.—El 2.º piso calle San Miguel, núm. 8; 133'34 pesetas.

Núm. 54.—Débito 12'50 pesetas.—
Antonio Esquirol Tarragó.—Una casa calle de Lérida, núm. 7; 500 pesetas.

Núm. 70.—Débito 9'25 pesetas.—
Viuda de Pascual González Ferré.—Una casa calle Mayor, núm. 10; 316'67 pesetas.

Núm. 86.—Débito 6'50 pesetas.—
Ramón Masip Viaplana.—Una casa calle Horno, núm. 17; 250 pesetas.

Núm. 91.—Débito 10'75 pesetas.—
Miguel Masdeu Tafall.—Una casa calle Huerta, núm. 10; 466'67 pesetas.

Núm. 94.—Débito 9'50 pesetas.—
Ramón Montané Argilaga.—Una casa calle Horno, núm. 18; 583'34 pesetas.

Núm. 96.—Débito 16'50 pesetas.—
Salvador Montané Alberich.—Una casa calle Huerta, núm. 8; 666'67 pesetas.

Núm. 97.—Débito 14'50 pesetas.—
Bautista Montané Teixidó.—Una casa calle San Miguel, núm. 36; 650 ptas.

Núm. 104.—Débito 9 pesetas.—
Francisco Montelús Sentis.—Una casa calle Huerta, núm. 12; 266'67 ptas.

Núm. 108.—Débito 14'50 pesetas.—
Francisco Miró Ciuraneta.—Una casa calle Horno, núm. 13; 467'67 ptas.

Núm. 103.—Débito 5'50 pesetas.—
Narciso Montelús Sans.—Una casa calle Eras, núm. 1; 133'34 pesetas.

Núm. 110.—Débito 8'50 pesetas.—
Juan Miró Dago.—Una casa calle Río, núm. 7; 666'67 pesetas.

Núm. 118.—Débito 7'50 pesetas.—
Sebastián Ossó Domenech.—Una casa calle de Lérida, núm. 36; 216'67 ptas.

Núm. 148.—Débito 12'25 pesetas.—
Francisco Salomé Bartolomé.—Una casa calle Río, núm. 8; 650 pesetas.

Núm. 179.—Débito 13'50 pesetas.—
Bautista Servelló Sans.—Una casa calle Huerta, núm. 13; 500 pesetas.

Núm. 185.—Débito 12'75 pesetas.—
Juan Tarragó Bieto.—Una casa calle Horno, núm. 8; 450 pesetas.

Núm. 204.—Débito 8'75 pesetas.—
Pedro Teixidó Servelló.—Una casa calle San Miguel, núm. 30; 266'67 ptas.

Núm. 205.—Débito 11'50 pesetas.—
Juan Teixidó González.—Una casa calle San Miguel, núm. 16; 450 ptas.

Núm. 206.—Débito 9'50 pesetas.—
Viuda de Francisco Teixidó Serra.—Una casa calle Torre, núm. 15; 300 pesetas.

Núm. 211.—Débito 13'25 pesetas.—
José Veá Miró.—Una casa calle Río, núm. 5; 516'67 pesetas.

Núm. 212.—Débito 7'25 pesetas.—
Viuda de Juan Veá Pellisé.—Una casa calle Mayor, núm. 2; 300 pesetas.

Núm. 215.—Débito 9'50 pesetas.—
Ramón Viaplana Bieto.—Una casa calle Mayor, núm. 3; 316'67 pesetas.

Núm. 229.—Débito 5'50 pesetas.—
Viuda de Ramón Vilá Montané.—Una casa calle Horno, núm. 9; 836'67 pesetas.

Núm. 242.—Débito 12 pesetas.—
Viuda de Francisco Rojals Olivé.—Una casa calle Horno, núm. 10; 466'67 pesetas.

Núm. 248.—Débito 5'50 pesetas.—
Juan Salomé Pradell.—Una casa calle Horno, núm. 2; 166'67 pesetas.

Núm. 251.—Débito 8'50 pesetas.—
Viuda de Juan Torres Domenech.—Una casa calle Lérida, núm. 3; 233'34 pesetas.

Núm. 256.—Débito 9 pesetas.—
Juan Viaplana Gisbert.—Una casa calle Huerta, núm. 12; 266'67 pesetas.

Núm. 152.—Débito 5'50 pesetas.—
Francisco Salomé Masip.—Una casa calle Eras, núm. 10; 383'67 pesetas.

Núm. 82.—Débito 8'50 pesetas.—
Francisco González Ferré.—Una finca en Tosal y Valldosera, 133'34 pesetas.

Núm. 134.—Débito 50 pesetas.—
Bautista Montané Teixidó.—Una finca en Canella, 1.416'67 pesetas.

Nota.—Los lindes y demás antecedentes de las anteriores fincas constan en el edicto que se halla expuesto al público en la Casa Consistorial de dicho pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 3 de Diciembre próximo, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vinebre 22 de Noviembre de 1897.
—Salvador Arbós.

Núm. 4616

Edicto de segunda subasta de fincas
Don Salvador Arbós Ciré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896 á 97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 76.—Débito 142'45 pesetas.—
Francisco Compte Brú.—Una tierra Parada, 1.251'34 pesetas.

Núm. 78.—Débito 180 pesetas.—
Jaime Compte Rocamora.—Una tierra Sort, 1.664 pesetas.

Núm. 82.—Débito 18'75 pesetas.—
Ramón Domenech Grau.—Una tierra Auxorigné, 472'67 pesetas.

Núm. 91.—Débito 5'75 pesetas.—
Herederos de Ramón Escoda Domenech.—Una tierra Maset, 172'67 ptas.

Núm. 94.—Débito 7'50 pesetas.—
José Escoda Estivill.—Una tierra Barranch, 200 pesetas.

Núm. 117.—Débito 26'80 pesetas.—
Viuda de José Estivill Jornet.—Una tierra Pomá, 62'93 pesetas.

Núm. 121.—Débito 11'30 pesetas.—
Viuda de Miguel Estivill Montagut.—Una tierra Bosch, 533'34 pesetas.

Núm. 123.—Débito 15'75 pesetas.—

—Tomás Estivill Perelló.—Una tierra Bancal de la Sort, 60 pesetas.

Núm. 175.—Débito 3'50 pesetas.—
José Jornet Masip.—Una tierra Anbaga, 66'67 pesetas.

Núm. 226.—Débito 4'25 pesetas.—
Viuda de Jaime Montagut Sentis.—Una tierra Hort, 18'93 pesetas.

Núm. 223.—Débito 19 pesetas.—
Miguel Montané Jornet.—Una tierra Heretat nova, 88'27 pesetas.

Núm. 249.—Débito 11'85 pesetas.—
Juan Ortiga Brú.—Una tierra Maset, 193'34 pesetas.

Núm. 258.—Débito 5'75 pesetas.—
Domingo Pedrol Jané.—Una tierra Hort, 20 pesetas.

Núm. 300.—Débito 8'90 pesetas.—
Agustín Sedó Sentis.—Una tierra Ginarvesa, 416'67 pesetas.

Núm. 318.—Débito 28'25 pesetas.—
Miguel Sentis Vilás.—Una tierra Hort, 60'94 pesetas.

Núm. 332.—Débito 10'50 pesetas.—
Miguel Teixidó Ferré.—Una tierra Coma, 185'34 pesetas.

Núm. 342.—Débito 8 pesetas.—
Antonio Vilá Rocamora.—Una tierra Heretat nova, 286'67 pesetas.

Núm. 343.—Débito 8 pesetas.—
Damián Vilás Rocamora.—Una tierra Faquin, 171'07 pesetas.

Núm. 346.—Débito 22'25 pesetas.—
Viuda de Lorenzo Vilás Sentis.—Una tierra Aubaga, 94'94 pesetas.

Núm. 359.—Débito 5 pesetas.—
Viuda de Vicente Artal Estivill.—Una tierra Tapiat, 108 pesetas.

Núm. 373.—Débito 9'50 pesetas.—
José Crivillé Abelló.—Una tierra Aranit, 600 pesetas.

Núm. 381.—Débito 8'50 pesetas.—
Pedro Cubells Bartolomé.—Una tierra Aranit, 1.056 pesetas.

Núm. 388.—Débito 5 pesetas.—
José Cubells Vilalta.—Una tierra Baurera, 133'34 pesetas.

Núm. 389.—Débito 4 pesetas.—
Ramón Cubells Vidal.—Una tierra Aranit, 100 pesetas.

Núm. 399.—Débito 3 pesetas.—
Manuel Grau Estivill.—Una tierra Pomá, 17'60 pesetas.

Núm. 400.—Débito 4'50 pesetas.—
María Rosa Grau Estivill.—Una tierra Pomá, 70 pesetas.

Núm. 409.—Débito 5 pesetas.—
Pedro Llorens Vilás.—Una tierra Aranit, 215'34 pesetas.

Urbanas

Núm. 64.—Débito 5 pesetas.—
Matías Borull Abelló.—Media casa calle de la Era, núm. 42; 85 pesetas.

Núm. 77.—Débito 4'50 pesetas.—
Teresa Brú Sedó.—Parte de la casa calle de la Era, núm. 37; 91'67 ptas.

Núm. 78.—Débito 25 pesetas.—
Francisco Compte Brú.—Una casa calle Mayor, núm. 2; 1.633'34 pesetas.

Núm. 79.—Débito 4'50 pesetas.—
El mismo.—Un pajar calle de la Cuesta, núm. 97; 75 pesetas.

Núm. 80.—Débito 25'50 pesetas.—
Jaime Compte Rocamora.—Una casa calle del Perche, núm. 14; 1.640'67 pesetas.

Núm. 81.—Débito 6 pesetas.—
El mismo.—Un pajar calle de la Era, núm. 35; 150 pesetas.

Núm. 82.—Débito 6 pesetas.—
El mismo.—Un corral calle de la Era, núm. 7; 333'34 pesetas.

Núm. 85.—Débito 11 pesetas.—
Ramón Domenech Grau.—Una casa calle Mayor, núm. 16; 666'67 pesetas.

Núm. 100.—Débito 5'50 pesetas.—
Ramón Escoda Masip (Era).—Una casa calle de la Era, núm. 25; 166'67 ptas.

Núm. 118.—Débito 5 pesetas.—
Viuda de José Estivill Jornet.—Una casa calle del Portal, núm. 35; 166'67 pesetas.

Núm. 124.—Débito 7 pesetas.—
Tomás Estivill Perelló.—Una casa calle

de la Era, núm. 33; 416'67 pesetas.

Núm. 194.—Débito 5 pesetas.—José Jornet Serra.—Una casa calle del Torrente, núm. 62; 150 pesetas.

Núm. 236.—Débito 7'75 pesetas.—Viuda de Jaime Montagut Sentis.—Una casa calle del Torrente, núm. 18; 291 pesetas 67 céntimos.

Núm. 281.—Sebastián Pujals Artal.—Una casa calle de la Cuesta, n.º 33.

Núm. 242.—Débito 5 pesetas.—Miguel Montané Jornet.—Una casa calle del Perche, núm. 2; 166'67 pesetas.

Núm. 273.—Débito 5 pesetas.—Ignacio Pellejá Alabart.—Una casa calle del Portal, núm. 43; 166'67 pesetas.

Núm. 317.—Engracia Sedó Masip.—Parte de la casa calle del Cementerio, núm. 3.

Núm. 324.—Débito 5'75 pesetas.—Agustín Sedó Sentis.—Una casa calle Mayor, núm. 34; 208'34 pesetas.

Núm. 339.—Débito 5'50 pesetas.—Pedro Sentis Vila.—Una casa calle Mayor, núm. 44; 191'67 pesetas.

Núm. 340.—Débito 4 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, número 48; 112'50 pesetas.

Núm. 341.—Débito 4 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, número 50; 112'50 pesetas.

Núm. 343.—Débito 6'50 pesetas.—Miguel Sentis Vilás.—Una casa calle de la Era, núm. 49; 208'34 pesetas.

Núm. 352.—Viuda de Pedro Solé Aléran.—Una casa en la Plaza principal, núm. 9.

Núm. 353.—La misma.—Un pajar calle de la Cuesta, núm. 13.

Núm. 373.—Débito 7 pesetas.—Viuda de Lorenzo Vilás Sentis.—Una casa calle Cuesta, núm. 75; 208'34 ps.

Núm. 386.—Débito 7 pesetas.—Miguel Escoda Estivill.—Una casa calle de Abajo, núm. 28; 166'67 pesetas.

Núm. 389.—Débito 4 pesetas.—Damián Miró Vilás.—Una casa calle de Torrente, núm. 58; 94'67 pesetas.

Núm. 83.—José Crivillé Tomás.—Una casa calle Nueva, núm. 4.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 3 de Diciembre próximo, a las dos de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Torre del Español 19 de Noviembre de 1897.—Salvador Arbós.

Núm. 4617

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Rectificado por la Junta el reparto de consumos del corriente ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento ocho días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

La Palma 22 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Abella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4618

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del expediente para cancelación de la fianza que garantiza los actos del que fué Procurador de este Juzgado Don Tomás Llebaria Frató, se hace público á fin de que en el término de seis meses, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra aquél hubiere; entendiéndose que pasado dicho término sin deducir reclamación alguna se devolverá el depósito con arreglo á lo establecido en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial.

Tarragona veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Daniel Esteller.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 4619

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Reus

En méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Rabasó Creus, en nombre propio y como representante legal de su esposa D.ª María de las Nieves Vidal Felip, vecinos de esta ciudad, contra los consortes D. Modesto Fontané Escuro y D.ª Alejandra Porta Martí, vecinos de Tarragona, se procedió al embargo de una casa sita en el ámbito de la ciudad de Tarragona y calle de Castellarnau, señalada de número diez, de superficie cuatrocientos diez y nueve metros sesenta y dos centímetros cuadrados, y lindante por la derecha con la calle de San Miguel, por la izquierda con D. Francisco Virgili, por la espalda con los hermanos Figueras y por delante con la expresada calle de Castellarnau, hallándose señalada por esta calle con el número diez y por la de San Miguel con el diez y ocho.

Y apareciendo del certificado librado por el Sr. Registrador de la propiedad del partido de Tarragona, que dicha finca se halla gravada con posterioridad á la hipoteca de los actores con un embargo trabado en méritos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido en el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad por D. Magín Casellas para responder de mil cuatrocientas pesetas por costas de dicho juicio y otras mil pesetas para las posteriores, y á otra anotación de embargo en méritos de juicio ejecutivo promovido por D. Buenaventura Porta Solá, en el repetido Juzgado, contra los consortes demandados, sobre pago de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas, se expide el presente, á los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea para que sirva de notificación en forma á los expresados segundos acreedores hipoteca-

rios D. Magín Casellas y D. Buenaventura Porta Solá, á quienes se hace saber el estado de la ejecución, que se halla en trámite de proceder á la valoración y venta de la finca embargada, para que intervengan en el avalúo y subasta de dicho inmueble, si les convinieren, pues así se ha acordado en providencia de esta fecha dictada á virtud de escrito de la parte ejecutante.

Dado en Reus á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Bienvenido Pascó.—Ante mí, Manuel Borrás.

Núm. 4620

Don Modesto Alvarez y Ribas, Abogado, Juez municipal de la villa de Vendrell.

Por el presente en méritos de los autos ejecutivos de juicio verbal instados por el Procurador D. José Serra, en representación de D.ª María Martí y Comas, de esta vecindad, contra D. José Vidales Vidal, también vecino de esta villa, se saca por segunda vez á pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de valoración, la finca siguiente:

Una casa dividida actualmente en dos, situada en esta villa, calle de Casas Nuevas y señalada de números cinco y siete; lindante por la derecha, Poniente, con un callejón que baja de la calle de San Magín á la carretera; á izquierda, Oriente, con Pablo Socías; por la espalda, Norte, con la calle del mismo nombre, y por frente, Mediodía, con la indicada calle de Casas Nuevas; valorada en cinco mil pesetas, siendo el tipo de esta segunda subasta tres mil setecientas cincuenta pesetas..... 3.750 plas.

Se ha señalado para el remate el día veinte de Diciembre próximo, de tres á cuatro de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado municipal.

Se advierte que no habiéndose presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita, deberán los licitadores conformarse con los antecedentes relativos á la misma que constan en autos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo ó sea del tipo señalado últimamente, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de lo tasado.

Y que la expresada finca se halla afecta á varias obligaciones que constan descritas en certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, unida á los autos de su razón, la que se pondrá de manifiesto á los que la referida subasta pueda interesar.

Dado en Vendrell á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Modesto Alvarez.—P. S. M., Federico Pérez.

Núm. 4621

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción, Regente de este partido, con providencia de ayer dictada en el sumario que se instruye sobre daños en un minado de aguas subterráneas de los herederos de Don Tomás Abelló, contra Martín Vallés Armengol, se cita á D. Sebastián y D. Ramón Folch, D. Francisco Vallvé (a) Barnadet y D. José Guiot (a) Gayutet, copropietarios de la mina particular llamada de Majols, situada en el término de Vilallonga, para que dentro

del término de seis días, contaderos desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al efecto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Reus veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 4622

Don Heliodoro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Fraga y su partido.

Por el presente edicto cito de comparencia ante este Juzgado, en el término de diez días, á Julián Labara Ferrer, vecino de Candarnos, residente hasta hace unos quince ó veinte días en la ciudad de Valls, habitante en la calle de San Pedro, número sesenta y cuatro, piso segundo, al objeto de ser examinado por lo conducente en causa criminal que me hallo instruyendo por sustracción de leñas del monte de Candarnos, propiedad de D. Antonio Fortón y Compañía, contra José Casado Jover y otros tres del citado lugar de Candarnos.

Dado en Fraga á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Heliodoro Fernández.—P. S. M., Pablo Nart.

Núm. 4623

EDICTO

Don Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre hallazgo del cadáver de un hombre completamente desnudo; de unos sesenta á setenta años de edad, con numerosas y variadas lesiones en todo el cuerpo; fué encontrado el día catorce del actual, al parecer arrastrado por la corriente de las aguas torrenciales ocurridas en días anteriores, en el cauce del río Servol, término de Vinaroz, partida del Portell, en medio de una isla formada por los dos brazos de agua en que se dividía la corriente.

En su virtud, se cita y llama á la familia á que pueda corresponder el sugeto cuyo cadáver ha sido encontrado, para que comparezca inmediatamente ó dentro del término de nueve días, á fin de recibirle oportuna declaración y ofrecerle la causa por si quiere ser parte en ella.

Dado en Vinaroz á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por M. de S. S., Luis Boso.

Sindicato de Riegos

de la Riera de la Vall del pueblo de Capsanes

A tenor de lo que previene el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca á los partícipes de la misma para que asistan á la Junta general ordinaria que se celebrará el segundo domingo de Diciembre próximo venidero, á las nueve de su mañana, en los bajos de la Casa Consistorial de esta población, al objeto de tratar de los asuntos á que se refieren los artículos 50, 51 y 52 de las mencionadas Ordenanzas.

Capsanes 22 de Noviembre de 1897.—El Presidente del Sindicato, José Pelejá.